

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**RESOLUCIÓN No. 602 /2017**Ciudad de México, a **29 MAY 2017**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión" No. **DGZF-318/02**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **09 de septiembre del año 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor de la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, el Título de Concesión No. **DGZF-318/02**, respecto de una superficie de **352.46 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **cabaña con servicio de restaurante, a dos aguas con horcones de madera y concreto, techo de hoja de palma y piso de arena**, localizada en **Playa Las Gatas, Bahía de Zihuatanejo, municipio de Teniente José Azueta, estado de Guerrero**, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 04 de octubre de 2002.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. **033/04**, de fecha 25 de octubre de 2004, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-318/02**, respecto del uso autorizado para quedar en los siguientes términos: **Restaurante, renta de inflables y demás equipo acuático, venta de ropa y artículos de playa, así como recuerdos típicos**, que para efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar la concesionaria, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**.

TERCERO.- El día **30 de julio de 2014**, la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, a través de su apoderada legal la **C. MARÍA LEONOR LOPEZ DELGADILLO**, presentó en esta Dirección General solicitud de modificación a las bases y condiciones de la Concesión No. **DGZF-318/02**, a efecto de incluir como concesionarios a los CC. Sheila Martínez Olascoaga, Jade Martínez Lara y José Antonio Díaz Martínez y ajustar

**EXPEDIENTE No. 53/30407**
C.A.: 16.27S.714.1.6-806/1997
BITACORA: 09/KV-0030/07/14

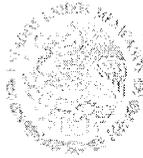
las coordenadas de la superficie que le fue concesionada conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, en virtud de que las mismas se encuentran desfasada; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha 30 de julio de 2014, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-318/02**, formulada por la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA** a través de su apoderada legal la **C. MARÍA LEONOR LOPEZ DELGADILLO**, a efecto de incluir como concesionarios a los CC. Sheila Martínez Olascoaga, Jade Martínez Lara y José Antonio Díaz Martínez y ajustar las coordenadas de la superficie que le fue concesionada conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, en virtud de que las mismas se encuentran desfasadas.

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de modificación pretendida por la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, actualmente versa sobre la inclusión como concesionarios de los CC. Sheila

**EXPEDIENTE No. 53/30407
C.A.: 16.27S.714.1.6-806/1997
BITACORA: 09/KV-0030/07/14**

Martínez Olascoaga, Jade Martínez Lara y José Antonio Díaz Martínez y la actualización de coordenadas conforme a la delimitación oficial de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El 09 de septiembre del año 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor de la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, el Título de Concesión **No. DGZF-318/02** con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **04 de octubre de 2002**.

Asimismo, mediante resolución administrativa **No. 033/04**, de fecha 25 de octubre de 2004, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-318/02**, respecto del uso autorizado para quedar en los siguientes términos: **Restaurante, renta de inflables y demás equipo acuático, venta de ropa y artículos de playa, así como recuerdos típicos**, que para efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar la concesionaria, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**.

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la C. **MARÍA LEONOR LÓPEZ DELGADILLO**, apoderada legal de la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, titular de la Concesión **No. DGZF-318/02**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que la C. **MARÍA LEONOR LÓPEZ DELGADILLO**, apoderada legal de la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, presentó copias de los pagos de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, emitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

EXPEDIENTE No. 53/30407
C.A.: 16.27S.714.1.6-806/1997
BITACORA: 09/KV-0030/07/14

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-318/02**, a efecto de incluir como CONCESIONARIOS a los **CC. SHEILA MARTÍNEZ OLASCOAGA, JADE MARTÍNEZ LARA y JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ** y ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre,
Concesionada a los **CC. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA, SHEILA MARTÍNEZ OLASCOAGA,
JADE MARTÍNEZ LARA y JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	229319.7887	1950116.2553
2	229329.7331	1950129.9317
3	229315.3005	1950145.2841
4	229305.7840	1950130.9301
1	229319.7887	1950116.2553

SUPERFICIE: 345.37 m² de zona federal marítimo terrestre.

**EXPEDIENTE No. 53/30407**
C.A.: 16.27S.714.1.6-806/1997
BITACORA: 09/KV-0030/07/14

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-318/02**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de incluir como **CONCESIONARIOS** los **CC. SHEILA MARTÍNEZ OLASCOAGA, JADE MARTÍNEZ LARA y JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ** y ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente y la superficie total concesionada pasando de **352.46 m²** de zona federal marítimo terrestre a **345.37 m²** de zona federal marítimo terrestre, para quedar como se describe a continuación:

EXPEDIENTE No. 53/30407
C.A.: 16.27S.714.1.6-806/1997
BITACORA: 09/KV-0030/07/14

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre,
Concesionado a los **CC. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA, CC. SHEILA MARTÍNEZ OLASCOAGA,
JADE MARTÍNEZ LARA y JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	229319.7887	1950116.2553
2	229329.7331	1950129.9317
3	229315.3005	1950145.2841
4	229305.7840	1950130.9301
1	229319.7887	1950116.2553

SUPERFICIE: 345.37 m² de zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DGZF-318/02** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA, SHEILA MARTÍNEZ OLASCOAGA, JADE MARTÍNEZ LARA y JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

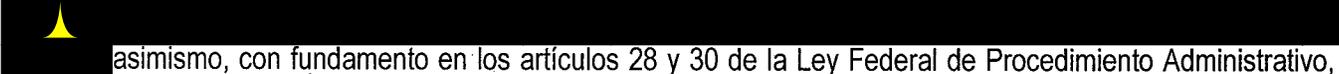
TERCERO.- Se apercibe a los **CC. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA, SHEILA MARTÍNEZ OLASCOAGA, JADE MARTÍNEZ LARA y JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ** a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. MA. DEL SOCORRO OLASCOAGA LARA, SHEILA MARTÍNEZ OLASCOAGA, JADE MARTÍNEZ LARA y JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ** a través de su apoderada legal la **C. MARÍA LEONOR LOPEZ DELGADILLO** y/o a través de sus autorizados los **CC. SUSANA IBARRA MAGOS**

**EXPEDIENTE No. 53/30407
C.A.: 16.27S.714.1.6-806/1997
BITACORA: 09/KV-0030/07/14**

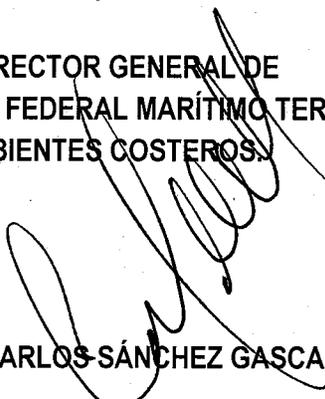
y/o **GERARDO HERNÁNDEZ GUDIÑO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica

 asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA,

LQV/JANC/CMC
